

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 391,00 euros. (65.057 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 18 de febrero de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

#### *ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horario establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de abril de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. David Moreno Berrocal.

Último domicilio conocido: Caleros, nº 40-10003 Cáceres (Cáceres) Expediente SEPC-00352 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00352 del año 2001, incoado a D. David Moreno Berrocal por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "QUATRO", sito en la Plaza Mayor, nº 18 de Cáceres, siendo las 05,30 horas del día 26 de agosto de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formuló alegaciones al Pliego de cargos que ya fueron debidamente rebatidas por la instructora en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Nacional de Cáceres, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución, en las que manifiesta:

— Que no hizo constar la Policía en el boletín de denuncia que para pasar al local apartaron el cubo de la fregona y que mientras en el número de personas que se encontraban dentro. Y en cuanto a las consumiciones que hacen constar en el boletín, lo único que pudieron ver los agentes fue los vasos que había en el mostrador de clientes que ya se habían ido.

— Alega también que las puertas permanecían semiabiertas con el fin de que se secase el suelo, ya que estaba recién fregado.

— Por último manifiesta que las personas que habían en el interior del local en esos momentos eran sus dos hermanas, su novia, su padre y dos compañeras (camareras) que normalmente acuden al local a la hora de tirar el cubo de la basura porque sólo le es imposible tirarlo al contenedor.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 € (49.916 ptas.).

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que la denuncia ha sido ratificada por los agentes que la formularon y, dicha ratificación, según sentada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, constituye prueba de cargo apta y válida para enervar la presunción de inocencia.

Se manifestaba en dicha denuncia que, el referido establecimiento permanecía abierto a las 05,30 horas con diez clientes en su interior efectuando consumiciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 € (49.916 ptas.).

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 20 de febrero de 2002. El Director Territorial, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

#### *ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de abril de 2002.- La Instructora, M<sup>a</sup> VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. David Moreno Berrocal.

Último domicilio conocido: Caleros, nº 40-10003 Cáceres (Cáceres)  
Expediente SEPC-00477 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00477 del año 2001, incoado a D. David Moreno Berrocal, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "QUATRO", sito en la Plaza Mayor nº 18 de Cáceres, siendo las 03,55 horas del día 18 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de